

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 100 DE 2024

(07. OCT 2024)

Por el cual se emite concepto favorable para la celebración de cinco (5) convenios académicos internacionales.

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos No. 11 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es un servicio público que cumple una función social.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria en los términos de permitir que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 1 dispone que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 4 dispone que la Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

Que de conformidad con los objetivos de la Ley 30 de 1992, las instituciones de Educación Superior pueden suscribir convenios y promover la cooperación interinstitucional y contribuir al desarrollo de los niveles educativos, para facilitar el logro de sus fines.

Que la Ley 30 de 1992 consagra en su artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas y culturales, determinando como objetivos de la educación superior y de sus instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos en el marco de la autonomía universitaria para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que dentro de las actividades misionales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca están ofrecer diversas oportunidades de formación de educación superior a través de procesos académicos, mediante el desarrollo de actividades docentes, investigativas con proyección social que contribuyan al continuo perfeccionamiento personal, profesional y colectivo, orientado hacia la formación integral de profesionales con decidida voluntad de servicio a la comunidad, capaces de generar dinámicas culturales, científicas y tecnológicas que promuevan la dignidad de las personas, las implicaciones éticas del conocimiento y el compromiso con el mejoramiento del medio ambiente y las exigencias del entorno social para elevar la calidad de vida del ser humano.

Que es política de la educación superior y por consiguiente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, promover, difundir y contribuir a la actualización, capacitación y complementación de estudios en diferentes áreas del saber.

ce

Que el Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que se encuentra consignado en el Acuerdo No. 011 de 2000 del Consejo Superior Universitario, consagra en su artículo 9 que son órganos de gobierno de la Universidad el Consejo Superior Universitario, el Rector y el Consejo Académico.

Que la Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca delegó unas funciones, en la Vicerrectoría de investigación, innovación y Extensión mediante Resolución No. 1902 de noviembre 27 de 2023, artículo tercero, numeral 1.2., así: "Delegar en el Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión la suscripción de convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin cuantía y aquellos en los que la Universidad no comprometa su presupuesto, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad en sus funciones de investigación, innovación y extensión".

Que mediante Resolución No. 2061 de 2023, la Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca adicionó al numeral 1 del artículo tercero de la Resolución No. 1902 de 2023 el siguiente párrafo: "Para la suscripción de convenios internacionales de orden académico, se requerirá concepto previo del Consejo Académico, de conformidad con las normas vigentes y los requerimientos de la Universidad y llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución de los mismos. La presente delegación abarca la suscripción de convenios de investigación, innovación y extensión, y todos aquellos de orden académico".

Que conforme el Estatuto de Contratación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, consagrado en el Acuerdo No. 027 de 2022 del Consejo Superior Universitario, a la luz de su artículo 3, serán fines de la contratación: "(...) la continua y eficiente prestación del servicio público de educación superior, el respeto de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución Política, en la ley y en la autonomía universitaria."

Que, en un esfuerzo conjunto entre la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y las Facultades, se han llevado a cabo gestiones para fortalecer los lazos de cooperación con Instituciones de Educación Superior que comparten intereses y proyectos comunes, promoviendo y consolidando el proceso de internacionalización de la Universidad.

Que, en sesión del 07 de octubre de 2024, el Consejo Académico revisó de manera integral la documentación para la celebración por parte de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, de los cinco (5) convenios académico-internacionales relacionados en la parte resolutive del acuerdo.

En consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. EMITIR concepto favorable para la celebración de cinco (5) convenios académicos internacionales con los siguientes aliados, ello conforme los términos y condiciones previstos en los considerandos de este acuerdo:

N.	TIPO DE CONVENIO	A SUSCRIBIRSE CON	OBJETO
1.	Convenio de doble titulación	Instituto Tecnológico de la Construcción, México	Establecer una ruta interuniversitaria para el programa de doble titulación. Entendiéndose este, como la posibilidad de que los estudiantes de "LAS PARTES" reciban los títulos de CONSTRUCTOR Y GESTOR EN ARQUITECTURA, otorgado por "UNICOLMAYOR" e INGENIERO CONSTRUCTOR otorgado por la "ITC".
2.	Convenio general de colaboración	Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, México	Establecer las bases para que las partes desarrollen sus funciones sustantivas de: docencia, investigación y difusión cultural, a través de programas y proyectos en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.

ee

3.	Convenio marco	Universidad Tecnológica Metropolitana, Chile	Promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.
4.	Convenio general de colaboración	Universidad Politécnica de Tulancingo	Promover la colaboración entre "LAS PARTES", en alianzas estratégicas de servicio social, estadias, educación continua, servicios tecnológicos, bolsa de trabajo y programas de posgrado, que llegasen a realizar los alumnos de las partes, así como la promoción y prestación de servicios con los que cuentan "LAS PARTES".
5	Convenio de movilidad académica	Universidad Politécnica de Tulancingo	Establecer programas de estudio conjunto, el intercambio estudiantil, académico, las estancias de investigación, las estadias, la cooperación universitaria en el campo de la capacitación, investigación, la docencia y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre "LAS PARTES".

ARTÍCULO SEGUNDO. REMISIÓN: Conforme las previsiones y consideraciones contenidas en el Estatuto General de la Universidad, así como de su Estatuto de Contratación, procédase con la remisión de copia del presente acuerdo ante el Consejo Superior Universitario y la Rectoría para su conocimiento y fines pertinentes.

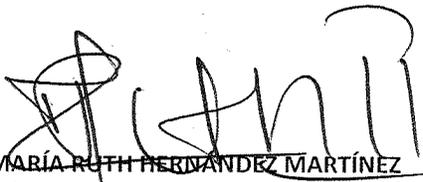
ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

07 OCT 2024

La Presidenta del Consejo,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

El Secretario del Consejo,


SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Proyectó: Sandra Marcela Sáenz, Oficina de Relaciones Interinstitucionales
 Revisó: Laura Marcela Tello Beltrán, Jefe Oficina Relaciones Interinstitucionales
 Martha Cecilia Torres López, Decana Facultad Ingeniería y Arquitectura
 Eulalia Jaimes Cáceres, Decana Facultad Ciencias Sociales
 Gustavo Hernán Argüello Hurtado, Decano Facultad Derecho
 Johanna Fernanda Navas Camargo, Decana Facultad Administración y Economía
 Claudia Andrea Cruz Baquero, Decana Facultad Ciencias de la Salud
 Maricela Botero Grisales, Vicerrectora Académica
 Leonardo Alexander Rodríguez López, Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión
 Claudia Samaris Rodríguez Contreras, Jefe Oficina Jurídica

